

OPINION CONSULTIVA 20.1

CONVERSIÓN DE MONEDA EN LOS CASOS EN QUE EL CONTRATO ESTABLECE UN TIPO DE CAMBIO FIJO

1. Se ha formulado la pregunta de si la conversión de moneda es necesaria en los casos en que el contrato de venta de las mercancías importadas estipula un tipo de cambio fijo.
2. El Comité Técnico de Valoración en Aduana consideró esta cuestión y expresó la opinión de que la conversión de moneda no es necesaria si el pago del precio se realiza en la moneda del país de importación.
1. En consecuencia, lo importante en esta materia es la moneda en que el precio se pague y el importe del pago.

Ejemplo 1

La factura comercial indica un importe expresado en la moneda del país de exportación (MX). La factura especifica que el pago debe efectuarse, sin embargo, en la moneda del país de importación (MY). La cantidad por pagar se calcula convirtiendo el importe facturado según un tipo de cambio fijo. Este tipo es de 1 MX (moneda de exportación) = 2 MY (moneda de importación).

Pregunta

Para la conversión en la moneda del país de importación de la cantidad facturada, ¿debe aplicarse el tipo de cambio contractual o el vigente (en el país de importación) en el momento de la exportación o de la importación de las mercancías (véase el artículo 9.2 del Acuerdo)?

Respuesta

No es necesaria la conversión de moneda dispuesta en el artículo 9. El contrato de venta prevé el pago de una cantidad fija en la moneda del país de importación. La cantidad por pagar en la moneda del país de importación se determina multiplicando por 2 el importe facturado, es decir, al tipo de cambio convenido entre el comprador y el vendedor.

Ejemplo 2

En la factura el importe indicado se expresa en la moneda del país de importación (MY), pero se especifica que el pago debe realizarse en la del país de exportación (MX). Para obtener la cantidad por pagar, habrá que convertir la cantidad facturada aplicando el tipo de cambio fijo de 1 MX = 2 MY.

Pregunta

¿Ha de aceptarse el importe facturado (en la moneda del país de importación) sin otra conversión?

Respuesta

El importe facturado no puede aceptarse como valor en aduana. El contrato de venta establece el pago de una cantidad fija en la moneda del país de exportación. Éste es el importe que ha de convertirse. El importe contractual por pagar en MX ha de calcularse, primero, dividiendo por dos la cantidad facturada. A continuación la suma resultante se convertirá en MY de conformidad con el artículo 9, aplicando el apropiado tipo de cambio publicado por la autoridad competente del país de importación.

Ejemplo 3

En la factura el importe indicado se expresa en la moneda del país de exportación (MX), pero se especifica que el pago debe realizarse en la de un país tercero (MZ). Para obtener la cantidad por pagar, habrá que convertir la cantidad facturada aplicando el tipo de cambio fijo de $1 \text{ MX} = 6 \text{ MZ}$.

Pregunta

¿Cuál de los importes en moneda extranjera (el importe en MX o el importe en MZ) ha de convertirse en la moneda del país de importación?

Respuesta

Ha de convertirse el importe expresado en la moneda del país tercero (MZ). Este importe se calculará multiplicando la cantidad facturada por el tipo de cambio contractual (o sea, cantidad facturada $\times 6$ = importe realmente pagadero en la moneda del país tercero). A continuación, la suma resultante se convertirá en la moneda del país de importación, de conformidad con el artículo 9, aplicando el apropiado tipo de cambio publicado por la autoridad competente del país de importación.

Ejemplo 4

En la factura comercial el importe indicado se expresa en la moneda del país de importación (MY), pero se especifica que el pago debe realizarse en la de un país tercero (MZ). Para obtener la cantidad por pagar, habrá que calcular la cantidad facturada aplicando el tipo de cambio fijo de $1 \text{ MY} = 3 \text{ MZ}$.

Pregunta

¿Ha de aceptarse el importe facturado (en la moneda del país de importación) sin otra conversión?

Respuesta

El importe facturado no puede aceptarse sin realizar la conversión. Hay que determinar la cantidad facturada en la moneda del país tercero según el tipo de cambio fijo (o sea, cantidad facturada $\times 3$ = importe por pagar en la moneda del país tercero). La suma resultante se convertirá, luego, en la moneda del país de importación, de conformidad con el artículo 9, aplicando el apropiado tipo de cambio publicado por la autoridad competente en el país de importación.